

RECIBIDO

Registro N° 3785

Fecha: 06 ABR 2020

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
11 MAR 2020	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

RESOLUCIÓN: (A) N°

16

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.010.795-0.

TALCA, 11 MAR 2020

RECIBIDO

Registro N° 4211

Fecha: 24 ABR 2020

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 719, de fecha 03 de septiembre de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión 2019, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, Código BIP N° 40.010.795-0, por un monto de M\$ 377.400.- según consta del Oficio Ord. N° 780 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule;
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule su Sesión Ordinaria N° 726, de fecha 10 de diciembre de 2019, acordó aprobar cartera de arrastre estimada a la fecha, con el total de los compromisos de cada iniciativa, según nómina adjunta que comprende la iniciativa denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, Código BIP N° 40.010.795-0, por un monto de M\$ 377.400.- según consta del Oficio Ord. N° 1171 de 11 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule;
- 6.- La Resolución N° 160 de fecha 11 de febrero de 2020, del Ministerio de Hacienda, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 28 febrero de febrero de 2020, que modifica el Presupuesto vigente del sector público;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2020 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Acta de Evaluación N° 2, de fecha 22 de julio de 2019, del Departamento de Desarrollo de Inversiones del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 10.- El Memorandum N° 039 de fecha 20 de enero de 2020, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución TRA N° 809/22/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administrador Regional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de febrero de 2019;
- 12.- La Resolución Exenta N° 640 de fecha 30 de enero de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que Indica.
- 13.- La Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **10 MAR 2020**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:



TOMADO RAZÓN
Fecha: 23/04/2020

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.010.795-0	TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

**PARA EL PROGRAMA "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A
COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**

En Talca, **10 MAR 2020**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **LUIS VERDEJO VEGA**, RUT N° 10.913.146-6, en su calidad de Administrador Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca, por una parte; y el **SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", o "SERCOTEC", RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional del Maule don **GERARDO NICOLÁS CASTILLO ARANCIBIA**, Rut N° 17.823.188-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N° 1692, comuna y ciudad de Talca; llamadas conjuntamente como las "Partes", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de*



Innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; y n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 780 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 719, de fecha 03 de septiembre de 2019, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar la iniciativa de inversión 2019, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, Código BIP N° 40.010.795-0, por un monto de M\$ 377.400.-



- c) Que, según consta del Oficio Ord. N° 1171 de fecha 11 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 726, de fecha 10 de diciembre de 2019, acordó aprobar cartera de arrastre estimada a la fecha, con el total de los compromisos de cada Iniciativa, según nómina adjunta que comprende la iniciativa denominada **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, Código BIP N° 40.010.795-0, por un monto de M\$ 377.400

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.010.795-0 denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, que tiene por objetivo general "Contribuir a facilitar el aumento o mantención en el mercado de las MIPES del sector comercio, vinculadas al centro CRECE".

Los objetivos específicos del programa son:

- a. Realizar un levantamiento de necesidades específicas de cada uno de los Negocios existentes, plasmados en un Plan de Inversión.
- b. Ejecutar plan de inversión en un periodo máximo de 4 meses, destinado a mejorar las condiciones de funcionamiento de las empresas participantes en el programa.
- c. Implementar un programa de seguimiento al proceso de ejecución de los planes de inversión financiados.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 377.400.-** (trescientos setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos), para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO A COMERCIANTES CENTRO CRECE CIUDAD DE TALCA"**, Código BIP N° 40.010.795-0", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12. 2019	SOLICITADO PARA EL AÑO 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	340.600.-	36.800.-	377.400.-
TOTAL			0.-	340.600.-	36.800.-	377.400.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se



utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso de EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA:

Por su parte, **EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio de Cooperación Técnica, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora, en una cuenta complementaria.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser



ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del Informe es significativo, lo que deberá ser informado por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de Ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.



Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar su ejecución prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre actividades ejecutadas y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del programa.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.



TOMADO RAZÓN

Fecha: 23/04/2020

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **LUIS VERDEJO VEGA**, en su calidad de Administrador Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 640 de fecha 30 de enero de 2020 de ese Servicio y de la Resolución TRA N° 809/22/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 28 de febrero de 2019, que lo nombra en dicha calidad. La personería de don **GERARDO CASTILLO ARANCIBIA**, para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 06 de enero de 2020, otorgada ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 85-2020.

Previa lectura, firman:

Hay firma. GERARDO NICOLÁS CASTILLO ARANCIBIA. DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. LUIS VERDEJO VEGA. ADMINISTRADOR REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL ""



3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 562, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31.12. 2019	SOLICITADO PARA EL AÑO 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	340.600.-	36.800.-	377.400.-
TOTAL			0.-	340.600.-	36.800.-	377.400.-

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2020 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.



LUIS VERDEJO VEGA
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 (POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE
 EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 7

REPRESENTADO POR OFICIO

31 MAR 2020

N° 2.031



EJN

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Oficina de Partes UGD.

EDUARDO SEGURA ALFARO
 Abogado Unidad Jurídica
 División de Presupuestos e Inversión Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
B.P.	
ALICUOTA	M\$ 340.600
EDIFICIO	
SUB	33
ITEM	03
ASIGN.	562
	M\$ 340.600
TOT.	M\$ 340.600
SA	
MT	
MARCHA Y SEGUIMIENTO	



TOMADO RAZÓN
 Fecha: 23/04/2020